

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, primero de julio de dos mil veinticuatro.

Al folio 3: **a lo principal**, como se pide, dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”), para determinar si el mecanismo de asignación de áreas en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, a empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional, diseñado por la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Nuevo Pudahuel”), tiene la aptitud para infringir el D.L. N° 211. **Al primer otrosí**, respecto a los documentos ofrecidos, a sus antecedentes. **Al segundo otrosí**, no ha lugar, atendido que no se han expuesto antecedentes suficientes respecto de la gravedad de los riesgos identificados por Asociación Gremial de Transporte Expreso Internacional que permitan fundar la solicitud de suspender el proceso licitatorio consultado. Por otro lado, en relación con el documento “Anexo N°2 - Declaración Jurada y Oferta” indicado en su solicitud, este Tribunal considera que las acciones para concurrir a esta sede son de orden público. **Al tercer otrosí**, estese al mérito de autos. **Al cuarto otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al quinto otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por Ignacio Larraín Jiménez, Jorge Vial Álamos, Catalina Montero Varas y Camilo Larraín Siebel. **Al sexto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados.

Se ordena a la solicitante publicar a su costa un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 número 1) del D.L. N° 211, y dar cuenta de dicha publicación en un plazo de tres días hábiles. La elaboración de dicho extracto deberá ser solicitada a la Secretaria Abogada al correo electrónico [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl) con copia a [vortega@tdlc.cl](mailto:vortega@tdlc.cl). Asimismo, publíquese la iniciación del procedimiento en el sitio web del Tribunal.

Ofíciense a la Fiscalía Nacional Económica, la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Nacional de Aduanas y la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas. Dichas autoridades, así como otros que también tengan interés legítimo, podrán aportar antecedentes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, sólo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio y poder a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el numeral 3) de dicho artículo.

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 536-24 No Contencioso.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Teresa Retamales Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



\*7C0D8ED3-B7C1-43D9-9F56-E02389D7396F\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.